

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE CULTURA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (Aprobado en Junta de Facultad de fecha 25 de enero de 2010)

CAPÍTULO PRELIMINAR: Del Aula de Cultura

Art. 1: Definición del Aula de Cultura

1. El Aula de Cultura es la encargada de organizar y llevar a cabo las actividades culturales en la Facultad, fomentando la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria en dichas actividades.
2. Serán miembros permanentes del Aula de Cultura el Decano o Vicedecano en quien delegue, el Delegado de Alumnos del Centro y los miembros elegidos por la Junta de Facultad integrantes de la Comisión de Actividades Culturales en representación de cada Sector.
3. Tendrá la condición de miembro del Aula de Cultura cualquier miembro de la comunidad universitaria que lo solicite.

Art. 2: Objetivos del Aula de Cultura

El Aula tiene como objetivos:

- a. Promover la dinamización cultural en el ámbito universitario de la Facultad de Geografía e Historia, especializándose en el estudio y difusión de la cultura.
- b. Favorecer la participación conjunta en actividades culturales de profesores, alumnos y PAS, junto a personas y entidades que no formen parte de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO PRIMERO: De los órganos de gobierno del Aula de Cultura

Art. 3: Órganos de gobierno

Coordinador, Secretario, Asamblea y Comisión Evaluadora de Actividades

Sección Primera: De la Coordinación del Aula

Art. 5: Coordinador del Aula

El Coordinador del Aula de Cultura, preferentemente deberá pertenecer a la Facultad de Geografía e Historia.

Art. 6: Competencias del Coordinador

Son competencias del Coordinador:

- a. Convocar y presidir la Asamblea del Aula.

- b. Designar al Secretario de entre los miembros del Aula de Cultura.
- c. Presidir la Comisión Evaluadora de Actividades
- d. La coordinación de las actividades desarrolladas en el Aula de Cultura.
- e. Aquellas competencias que le confiera la normativa universitaria.

Art. 7: Elección del Coordinador

1. El Coordinador será elegido por la Asamblea del Aula de Cultura por sufragio universal.
2. El proceso electoral será convocado por el Decano de la Facultad, en el primer trimestre del curso académico.
3. La presentación de las candidaturas se realizará en el Registro del Decanato de la Facultad.
4. Una vez expirado el plazo de presentación de candidaturas, y en Convocatoria Extraordinaria realizada al efecto de la Asamblea del Aula de Cultura, se elegirá al candidato. Será proclamado Coordinador el candidato que obtenga un mayor número de votos.
6. El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado.
7. En caso de empate, se procederá a una nueva votación circunscrita a los candidatos implicados.

Art. 8: Duración del mandato del Coordinador

El mandato del Coordinador tendrá una duración de un año.

Sección Segunda: De la Secretaría del Aula

Art. 9: Secretaría del Aula

El Secretario del Aula de Cultura deberá ser un miembro de la Comunidad Universitaria. Cesará en su cargo al finalizar el mandato del Coordinador del Aula que lo designó.

Art. 10: Competencias de la Secretaría

1. Admitir los miembros al Aula de Cultura y llevar su ratificación a la Asamblea.
2. Levantar acta de las reuniones de la Asamblea y custodiarlas.
3. Mantener actualizado el libro de registro de miembros del Aula.
4. Dar fe de todas aquellas cuestiones para las que sea requerida su presencia.
5. Presidir, junto al Coordinador, la Comisión Evaluadora de Actividades

6. Aquellas que se dimanen de la normativa aplicable en materia de Aulas Culturales.

Sección Tercera: De la Asamblea del Aula de Cultura

Art. 11: Asamblea de miembros

La convocatoria de la Asamblea se realizará por escrito con una antelación mínima de 15 días a su fecha de celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar. Asimismo, deberá hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que, entre la primera y la segunda, pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurren a ella, un tercio de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea quedará validada cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

La documentación pertinente estará a disposición de los asociados desde que se produzca la convocatoria.

La Asamblea se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes.

Art. 12: Competencias de la Asamblea

1. Nombrar un nuevo Coordinador.
2. Proponer a la Junta de Facultad de Geografía e Historia la modificación de este Reglamento de Funcionamiento.
3. Aprobar la gestión del Coordinador.
4. Examinar y aprobar el presupuesto anual.
5. Ratificar, en su caso, la admisión de los miembros.
6. Elegir tres miembros representantes de la Asamblea en la Comisión Evaluadora de Actividades.

Art.13. Composición de la Comisión Evaluadora de Actividades

La Comisión estará compuesta por el Coordinador y el Secretario del Aula de Cultura, los miembros elegidos por la Junta de Facultad de Geografía e Historia integrantes de la Comisión de Actividades Culturales y tres miembros elegidos por la Asamblea del Aula de Cultura.

Art.14: Competencias de la Comisión de Actividades Culturales

La Comisión analizará las solicitudes presentadas y seleccionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. No serán atendidas aquellas solicitudes de ayudas que se destinen a actividades académicas regladas o que establezcan restricciones en el número y/o formación de los participantes.
- b. Que los proyectos sean presentados, preferentemente, por miembros que representen la mayor diversidad posible de los componentes de la comunidad de la Facultad y tengan un planteamiento integrador de la misma.
- c. Interés y repercusión social de la temática y planteamiento de la actividad.
- d. En caso de que se oferten criterios preferentes, su relación con la temática decidida. En Este caso, los criterios preferentes habrán de darse a conocer con anterioridad a la convocatoria de actividades.
- e. La calidad de las propuestas justificada en la solicitud.
- f. La aportación económica realizada por otros organismos o entidades.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la condición de miembro del Aula de Cultura

Sección Cuarta: De la condición de miembro del Aula de Cultura

Art. 15: La condición de miembro del Aula de Cultura

1. El Aula de Cultura es un espacio abierto a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad.
2. La condición de miembro del Aula Cultural se adquiere previa solicitud al Coordinador del Aula, que informará a la Asamblea para su posible ratificación. Habrá un libro de registro de miembros del Aula que estará bajo la custodia del Secretario.

Sección Quinta: De los derechos y deberes de los miembros

Art. 16: Derechos de los miembros del Aula de Cultura

Los miembros del Aula gozarán de los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice el Aula en cumplimiento de sus objetivos.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que el Aula pueda ofrecer.
- c. Participar en la Asamblea con voz y voto.
- d. Ser electores y elegibles para los cargos de Coordinador y Secretario.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por el Aula.

- f. Hacer sugerencias al Coordinador con el fin de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Aula.
- g. Darse de baja como miembro del Aula de Cultura, previa solicitud.

Art. 17: Deberes de los miembros del Aula de Cultura

Los miembros del Aula tendrán los siguientes deberes:

- a. Compartir los objetivos del Aula y colaborar para la consecución de los mismos.
- b. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y reglamentarias.
- c. Cumplir los acuerdos de la Asamblea
- d. Asistir a todas las asambleas que sean convocadas.
- e. Participar y colaborar en la organización de actos.
- f. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- g. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del Aula.

CAPÍTULO TERCERO: De la reforma del presente reglamento

Artículo 18. El presente reglamento podrá ser reformado por acuerdo de 2/3 de la Asamblea y la posterior aprobación de la Junta de la Facultad de Geografía e Historia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La Asamblea del Aula de Cultura se constituirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde la aprobación de este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: El mandato del Coordinador del Aula de Cultura, si no se hubiese convocado el proceso electoral en el plazo establecido en este Reglamento, sólo durará hasta la siguiente convocatoria según el plazo del Art.7.2 de esta norma.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA: Hasta la constitución de la Asamblea del Aula de Cultura, la evaluación y selección de proyectos de actividades culturales será realizada por la Comisión de Actividades Culturales elegida por la Junta de la Facultad de Geografía e Historia.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento, una vez aprobado por la Junta de la Facultad de Geografía e Historia, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.